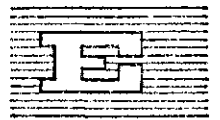


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1305/Add.2
22 de febrero de 1979

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
35º período de sesiones
Ema. 18 del programa

PROYECTO DE DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE
INTOLERANCIA Y DE DISCRIMINACION POR MOTIVOS DE RELIGION O CREENCIA

Observaciones recibidas de los gobiernos de conformidad
con la resolución 22 (XXIV) de la Comisión

SEYCHELLES

[12 de febrero de 1979]

[Original: Inglés]

La actual Constitución de Seychelles consagra los derechos humanos entre los que figuran el derecho a la libre elección de religión. Sin duda alguna en la futura Constitución aparecerán cláusulas similares. Resulta interesante observar que sólo una tercera parte de los Miembros de las Naciones Unidas han suscrito los "derechos humanos". Dado que este instrumento en particular se encuentra todavía en forma de proyecto, no obliga jurídicamente a Seychelles; sólo existe fuerza jurídica cuando un instrumento ha entrado en vigor y Seychelles se ha adherido a él.

Seychelles apoya el principio del derecho a practicar libremente una religión o creencia incluido el derecho a no creer en absoluto. Sin embargo, un Estado debe conservar cierto control sobre las prácticas de sus ciudadanos. Se han dado casos en otros países en que la práctica de una religión de determinado credo ha sido causa de que no se reconozca el poder civil, así como del rechazo absoluto de cualquier gravamen o impuestos. Este principio queda modificado en el párrafo 35 de la página 65 del documento E/CN.4/1292. En él se dice que la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. En el párrafo 28 de la página 63 figura también una interesante modificación de ese principio propuesta por el Reino Unido. A Seychelles le impresiona particularmente la propuesta de Bulgaria que figura en el párrafo 16 de la página 60. Esa propuesta limita la libertad de creencia religiosa, al estipular que ese derecho no se utilizará para poner en peligro la seguridad de la sociedad... ni para cualquier tipo de actividad que pueda... o incitar a los ciudadanos a abstenerse... del cumplimiento de sus obligaciones cívicas.
